



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 362/2021

En Buenos Aires, a los ²⁴ días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, sesionando a través de videoconferencia, con la Presidencia del Dr Diego Molea, los/las señores/as consejeros/as asistentes, y

VISTO

El expediente AAD 74/2021, "Solicitud Mariás Diego (Consejero) s/ Creación del Sist de Registro de Proveedores del CM de la Nac ", y

CONSIDERANDO

1°) Que la forma representativa, republicana y federal que la Nación Argentina adopta para su gobierno en el artículo 1° de la Constitución Nacional implica un sistema político de división y control del poder, el cual halla en su causa y finalidad la especialización que pide el cumplido ejercicio de las diversas funciones que deben satisfacer los Estados

2°) Que, en tal entendimiento, fue creado este Consejo de la Magistratura de la Nación en la reforma constitucional del año 1994 como un órgano permanente del Poder Judicial, a los fines de afianzar su independencia y otorgarle mayor operatividad, siendo una de sus atribuciones la administración del Poder Judicial de la Nación, en miras a garantizar una eficaz y pronta administración de justicia para la resolución de los conflictos y la garantía de los derechos

3°) Que la independencia del Poder Judicial es tal

vez la garantía más preciada e imprescindible entre las establecidas por la Carta Magna para el aseguramiento de los derechos y libertades de todos los habitantes, dado que, sin ella, es imposible afianzar la justicia y promover el bienestar general, asegurando los beneficios de la libertad

4°) Que la mentada independencia de este Poder del Estado no busca asegurarse solo en favor de los magistrados sino, fundamentalmente, en beneficio de la totalidad de los habitantes de la Nación, al velar por el interés general de preservar el sistema republicano de gobierno

5°) Que el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, conforme el artículo 114° de la Constitución Nacional, tiene a su cargo, entre otras funciones, la administración de los recursos y la ejecución del presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia, fijando entre sus atribuciones la de dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia

6°) Que la Ley n° 24 937 y sus modificatorias, establece, en su artículo primero, que este Consejo ejerce la competencia prevista en el artículo 114° de la Constitución Nacional de acuerdo a la forma representativa, republicana y federal que la Nación Argentina adopta para su gobierno, para lo cual deberá observar, entre otros, los principios de publicidad de gobierno y transparencia en la gestión

7°) Que la precitada ley fija entre las atribuciones del plenario "[a]rtículo 7° [] 2°) *Dictar los reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades que le atribuye la Constitución Nacional y esta ley a fin de garantizar una eficaz prestación del servicio de justicia*



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

[]”

8°) Que el artículo 28° de la Resolución CM n° 97/07 establece que “[c]ada comisión propondrá y elaborará las normas reglamentarias que fueren menester para el cumplimiento de las funciones asignadas en las leyes 24 937 y sus modificatorias, las que, con vista previa a la Comisión de Reglamentación, tendrán vigencia a partir de la aprobación del Plenario del Cuerpo”

9°) Que, en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación, rige actualmente en materia de contrataciones la Resolución CM n° 254/15 -que reunió en un solo cuerpo normativo la reglamentación en la materia-, junto con sus respectivas resoluciones complementarias para su implementación -en lo que nos concierne, Resoluciones AG n°s 2765/10, 97/16, 3809/16, 3810/16, 10/16 y 3143/18- así como normativa específica determinada en la mentada resolución del pleno de este organismo para casos específicos y/o de forma supletoria -a saber Ley n° 13 064 de Obras Públicas, contrataciones sujetas a los regímenes de caja chica, Resolución CM n° 604/19 y modificatorias, Decreto Delegado n° 1023/2001 y sus modificatorias, Ley n° 19 549 de Procedimientos Administrativos y sus modificaciones, entre otras mencionadas en la Resolución CM n° 254/15-

10°) Que el precitado plexo normativo, en su artículo primero, establece como objeto “[] regular las contrataciones del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN para que los bienes y servicios contratados sean obtenidos de manera transparente, observando los principios de publicidad de los actos de gobierno y control público de las decisiones, en el momento oportuno, al

menor costo posible y con la mejor calidad y tecnología adaptada a las necesidades, coadyuvando al logro de un servicio de justicia democrático y eficiente"

Asimismo, en su artículo 4, establece como uno de los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones, entre tantos otros, el principio de la vía electrónica, tendiente a promover de manera gradual y progresiva el procedimiento y ejecución por vía electrónica

Por demás, en su artículo 7º, estipula que la transparencia es un principio rector de la totalidad del proceso de contratación pública, al disponer que "[] [1]a contratación pública en el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de este régimen, la utilización de tecnologías que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Consejo en materia de contrataciones, como así también la participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitara el control social sobre estos procedimientos Teniendo como base el principio de transparencia, la apertura de las ofertas siempre se realizara en acto publico, siendo ello también aplicable a las contrataciones publicas electrónicas", siendo necesario, a tales efectos, el diseño de "[] medidas y programas orientados a fomentar la más amplia concurrencia de oferentes y la participación de nuevos contratistas en el marco de los principios establecidos en el artículo 4º de este Reglamento [el cual recepta los principios de transparencia, juridicidad, razonabilidad y eficiencia, concurrencia y competencia de oferentes, igualdad de tratamiento para



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

interesados y oferentes, publicidad y difusión, eficacia, economía y sencillez, responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones, el principio de la vía electrónica, el de promoción del desarrollo humano y el de sustentabilidad]"

11°) Que, a mayor abundamiento, la mentada resolución establece, en su artículo 37°, que "[] [l]as contrataciones comprendidas en este régimen podrán realizarse en formato digital, utilizando los procedimientos de selección y las modalidades que correspondan y a través del sistema que al efecto habilite la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN", estipulando que, en esos casos, "[] la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA, o la dependencia en quien se delegue la gestión de los procedimientos, estará obligada a aceptar el envío de ofertas, la presentación de informes, documentos, comunicaciones, impugnaciones y recursos relativos a los procedimientos de contratación establecidos en este régimen en formato digital firmado, conforme lo establezca la reglamentación específica para estas contrataciones. Se considerarán válidas en estos procedimientos las notificaciones en formato digital"

12°) Que, en el año 2019, el Plenario de este Consejo, mediante la Resolución CM n° 217/19, resolvió "[d]eclarar la emergencia en materia tecnológica en las dependencias del Poder Judicial de la Nación cuya ejecución de recursos se encuentre a cargo de este Consejo de la Magistratura []", a los fines de "[] efectuar acciones que permitan el correcto funcionamiento de los sistemas y equipos informáticos, como así también la modernización tecnológica

del servicio de justicia en lo que respecta exclusivamente a las competencias atribuidas a este Consejo" (artículo 2° de la mentada resolución, el subrayado no es del original)

13°) Que, a raíz de las nuevas modalidades de trabajo en expansión -teletrabajo, modalidad mixta, turnos rotativos, entre otras-, se ha puesto de manifiesto -en mayor medida- la necesidad de adecuación del precitado Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución CM n° 254/15, a las cambiantes condiciones del contexto, siendo las circunstancias actuales sustancialmente diferentes a las existentes en la época de su entrada en vigencia, mostrando la necesidad de utilizar métodos competitivos en miras a mejorar la transparencia de los procedimientos de selección

En tal sentido, y conforme expresan los lineamientos del Decreto Delegado n° 1023/2001 -RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL-, "[] el incremento de la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales reviste un carácter estratégico por su impacto en el empleo, en la promoción del desarrollo de las empresas privadas y en la competitividad sistémica", siendo, por ello, necesario "[] que, tanto el sector público como el privado, adquieran, internalicen y utilicen de manera intensiva los nuevos conocimientos, metodologías y tecnologías".

Asimismo, resulta pertinente continuar velando por los principios generales de la contratación pública, tales como la eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, la promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, la transparencia en los procedimientos, la publicidad y difusión de las actuaciones y la igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes,



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

entre tantos otros

14°) Que el cumplimiento de los principios señalados requiere de una actualización constante en materia procedimental y, por demás, de buscar unificar criterios y generar sistemas uniformes con el fin de facilitar la concurrencia de oferentes, lo cual deviene en abaratar los precios que paga el Estado por los bienes y servicios que recibe, defendiendo, consecuentemente, al erario publico

15°) Que, por otro lado, la Republica Argentina ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convencion Interamericana contra la Corrupción, mediante las Leyes n°s 26 097 y 24 759, los cuales han consagrado una serie de mecanismos destinados a

a) garantizar la transparencia en las contrataciones estatales, b) asegurar la difusión de la informacion sobre los procedimientos de contratacion publica, c) promover la más amplia participación y la competencia de los oferentes, d) establecer criterios objetivos en la toma de decisiones (especialmente en materia de selección y adjudicación), e) permitir el control social en punto a la gestión de los asuntos y bienes del sector publico, f) prevenir y combatir las conductas reñidas con la legal y eficiente administración de los recursos publicos

16°) Que, en tal entendimiento, las modificaciones en búsqueda de la mejora de los procedimientos en materia de contrataciones también tienen como meta acompañar la politica de Estado en materia de transparencia y de lucha contra la corrupción

17°) Que el proyecto que se propicia aprobar recepta la creación de un Sistema de Registro de Proveedores

del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), en miras a modernizar, transparentar y agilizar los procedimientos de selección del contratista

18º) Que, en lo que respecta a los sistemas de gestión, el proyecto contempla el uso de nuevas tecnologías, la mejora en el sistema de comunicación para con los proveedores, la ampliación de la difusión de los procedimientos de selección y la vasta disponibilidad de información en la órbita de este Poder Judicial de la Nación, a los fines de disponer de su propia base de datos en materia de proveedores

A mayor abundamiento, entre sus ventajas, el sistema posibilitará la tramitación de actuaciones por fuera del horario hábil administrativo, computándolas automáticamente a partir del día y hora hábil siguiente, la disponibilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones -así como sus Cláusulas Particulares y Anexos- al encontrarse cargados en el mismo sistema disponibles para su carga, aprobación y publicación por parte del organismo licitante y consulta por parte de los interesados desde su publicación, el acceso a licitaciones de próxima apertura a través de una solapa digital contenida en el sistema, la realización de consultas y sus respuestas a través de la misma plataforma, el cual podría generarse con notificación automática, y, en un futuro, la concentración del acto de apertura de ofertas, así como la evaluación de las mismas en formato digital

19º) Que, asimismo, la presente medida se orienta a promover la más amplia concurrencia de oferentes a los efectos de contar con mayores opciones para elegir la oferta más conveniente en términos de calidad, idoneidad del oferente y precios cotizados

20º) Que, en este orden de ideas, el proyecto



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

propuesto por la Presidencia de la Comisión de Administración y Financiera se ajusta plenamente a las disposiciones individualizadas y a los principios sostenidos por las convenciones internacionales contra la corrupción a las que la Republica Argentina ha adherido, en mérito de lo cual, con intervención de la Comisión de Reglamentación, se pone en relevancia la atribución del Plenario para la aprobación de las modificaciones propuestas

21°) Que, por ultimo, es preciso señalar que han tomado debida intervención la Comisión de Administración y Financiera mediante Dictamen CAF n° 57/21 y la Comisión de Reglamentación a través de su Dictamen CR n° 6/21 (fs 36/49)

Por ello,

SE RESUELVE

1°) Crear el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)

2°) Aprobar el Instructivo General para la Implementación del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), que como Anexo I forma parte de la presente

3°) Instar a la Administración General para que instruya a las dependencias competentes a su cargo al desarrollo e implementación del Registro instaurado en los artículos 1° y 2° de la presente

4°) Modificar los artículos 25°, 50°, 51°, 59°, 60°, 61° -inciso sexto-, 62° -tercer y cuarto párrafo-, 63°, 65° -primer párrafo-, 66°, 70°, 72°, 73° -segundo párrafo-,

74°, 77°, 78° y 101° -punto 2°, inciso a)- de la Resolución CM n° 254/15, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma.

ARTÍCULO 25° - LICITACIÓN O CONCURSO PRIVADO

La licitación o concurso serán privados cuando el llamado a participar esté dirigido a proveedores que se hallaren inscriptos en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) y serán aplicados cuando el monto estimado de la contratación no supere el fijado por el artículo 38° del presente Reglamento

En dichos procedimientos, también serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados. A los fines de fomentar la más amplia e imparcial participación de potenciales oferentes, podrá extenderse la convocatoria a otros interesados que no se hallaren inscriptos, utilizándose supletoriamente la nómina de proveedores inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) del Estado Nacional

El procedimiento de licitación privada se realizará cuando el criterio de selección del co-contratante recaiga, primordialmente, en factores económicos y el de concurso privado cuando el criterio de selección del co-contratante recaiga, primordialmente, en factores no económicos, tales como la capacidad científica, artística u otras

ARTÍCULO 50°.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA A PRESENTAR OBSERVACIONES

La convocatoria y el proyecto de pliego en cuestión deberán estar disponibles para su consulta y descarga en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), en la solapa "CONVOCATORIAS", asimismo, deberán difundirse en el



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

sitio de internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y en el del Poder Judicial de la Nación, durante DIEZ (10) días

Por demás, se deberá cursar invitaciones a observar, como mínimo, a la Union Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), la Conferencia Argentina de la Mediana Empresa, la Camara Argentina de Comercio, la cámara que agrupe a los proveedores del rubro a contratar, a la Asociación de Industriales Metalurgicos de la Republica Argentina -de corresponder- y a TRES (3) proveedores que fabrican y/o comercializan bienes o prestan servicios similares a los que compran o contratan, dentro del mismo rubro comercial de que se trate, inscriptos en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)

En caso de verificarse la inexistencia de proveedores inscriptos en el mencionado registro para el rubro comercial requerido, podrá -debiendo dejarse constancia de ello- consultarse en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, o, si la inexistencia persistiera en este ultimo, a personas humanas o jurídicas no inscriptas

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS acompañará una copia del proyecto de pliego objeto de consulta a través del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) y, asimismo, vía plataforma web, correo electrónico, facsimil con aviso de recibo o soporte papel, dejándose constancia en el expediente respectivo

ARTÍCULO 51° - TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES

Las observaciones se realizarán por un lapso de DIEZ (10) días computados a partir del primer día de publicación del proyecto, durante el cual los interesados podrán presentar todas sus observaciones, propuestas y comentarios referidos al proyecto en cuestión través del soporte digital que el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) les brinde a tal efecto, conforme la reglamentación del mismo, y/o cualquier otro medio digital de comunicación

El mentado registro debe dejar constancia acerca de la cantidad de presentaciones recibidas y, de considerarse pertinente, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS podrá convocar a reuniones para recibir las observaciones al proyecto o promover el debate entre los interesados acerca del contenido de éste

De los temas tratados en esas reuniones, se labrará un acta que firmarán todos sus asistentes. No se realizará ninguna gestión, debate o intercambio de opiniones entre los empleados o los funcionarios del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y los interesados, fuera de los mecanismos previstos expresamente por este capítulo, a los que tendrán igual acceso todos los interesados

ARTÍCULO 59° - PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los pliegos de bases y condiciones particulares aprobados por la autoridad competente, serán publicados íntegramente en la página web oficial del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, en la página del Poder Judicial de la Nación y en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) - en la sección "CONVOCATORIAS"- para su acceso público

ARTÍCULO 60° - GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

PARTICULARES

Los pliegos de bases y condiciones particulares serán gratuitos. En el caso de que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS entregue copias del pliego de bases y condiciones particulares, deberá en primer lugar requerir constancia de descarga del mismo vía web, por el procedimiento receptado en el artículo 59° de la presente, por demás, podrá establecerse para su entrega una suma equivalente al costo de su reproducción, la que deberá ser establecida en la convocatoria. La suma abonada en tal concepto no será reintegrada en ningún caso. El proveedor interesado, en estos casos, deberá dirigirse a la dependencia establecida para proceder a la adquisición del pliego. Se registrará su compra y se le emitirá el recibo de pago contra el que se le entregará un ejemplar del instrumento, quedando una copia del recibo referido en el expediente.

ARTÍCULO 61° - DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LA DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

[] 6 - En todos los medios por los cuales se den a conocer las convocatorias de los procedimientos de selección y de sus respectivas circulares aclaratorias y modificatorias, se deberá hacer constar que se podrá tomar vista o se podrá obtener el pliego de bases y condiciones particulares, así como el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a través del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM).

ARTÍCULO 62° - DIFUSIÓN DE LA LICITACIÓN Y CONCURSO PÚBLICO

[] Además, se difundirá la convocatoria y el

pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y a través del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), desde el día en que se le comience a dar publicidad en el Boletín Oficial de la Republica Argentina

Durante el término de publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Republica Argentina, se deberán enviar comunicaciones por correo electrónico a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro, a las asociaciones del lugar donde deban efectuarse las provisiones, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara de Comercio, a la Confederación de la Mediana Empresa, a la Asociación de Industriales Metalurgicos de la República Argentina -de corresponder-, y a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro inscriptos en el precitado Registro. En caso de no resultar posible, y a los fines de fomentar la más amplia e imparcial participación de potenciales oferentes, podrá extenderse la convocatoria a otros interesados que no se hallaren inscriptos, utilizándose supletoriamente la nómina de proveedores inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) del Estado Nacional

ARTÍCULO 63° - DIFUSIÓN DE LA LICITACIÓN Y CONCURSO PRIVADO

La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones y los concursos privados deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos SEIS (6) proveedores del rubro que se hallaren inscriptos en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), con un mínimo de SIETE (7) días corridos de antelación a la fecha



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

fijada para la apertura En aquellos casos en que no fuera posible dirigir el llamado exclusivamente a proveedores inscriptos, bien sea por la inexistencia de proveedores incorporados en el rubro específico que se licita o por otros motivos, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN podrá extender la convocatoria a otros interesados inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), o bien a otros que no se hallen inscriptos en los sistemas aludidos

Además, desde el día en que se cursen las invitaciones, se difundirá en el sitio de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y, a su vez, en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) la convocatoria y el pliego de bases y condiciones particulares

En forma simultánea con las invitaciones, se deberán enviar comunicaciones por correo electrónico a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro, a las asociaciones del lugar donde deban efectuarse las provisiones, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara de Comercio, a la Confederación de la Mediana Empresa, a la Asociación de Industriales Metalurgicos de la Republica Argentina -de corresponder-

Asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA podrá remitir la información de la convocatoria a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para su difusión en su sitio de Internet

ARTÍCULO 65° - DIFUSIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA

La convocatoria a presentar ofertas en las subastas publicas deberá efectuarse mediante la difusión en el en el sitio de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y, a su vez, en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), con un mínimo de DIEZ (10) días corridos de antelación a la fecha fijada para la subasta

Asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA podrá remitir la información de la convocatoria a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para su difusión en su sitio de Internet

ARTÍCULO 66° - DIFUSIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La convocatoria a presentar ofertas en las contrataciones directas deberá efectuarse de la siguiente manera

1 - Compulsa abreviada por monto mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores inscriptos en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura

2 - Compulsa abreviada por licitación desierta o fracasada mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores inscriptos en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura

3 - Compulsa abreviada por urgencia mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores inscriptos en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

(SRPCM)

4 - Adjudicaciones simples por exclusividad, especialidad, desarme o examen previo y con monotributistas sociales e instituciones de laborterapia en centros de encierro, mediante la solicitud de cotización al proveedor inscripto en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) En todos los casos se deberá difundir la convocatoria y el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones o se realice el pedido de cotización Asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA podrá remitir la información de la convocatoria a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para su difusión en su sitio de Internet Queda exceptuada de la difusión de la convocatoria la contratación directa interadministrativa

En todos los casos precitados, ante la imposibilidad de utilizar el mentado registro, regirán supletoriamente los métodos comunicacionales del artículo 25° de la presente

ARTÍCULO 70° - VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Cualquier persona podrá tomar vista de los pliegos de bases y condiciones particulares en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS, o en la dependencia en quien se haya delegado el trámite o en el sitio de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN o en el del Poder Judicial de la Nación, en la sección "CONVOCATORIAS" del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) su nombre o razón social, CUIT, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de éstas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos o haberlos obtenido del sitio de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

No obstante, quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de dicha documentación

ARTÍCULO 72° - CIRCULARES ACLARATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Si se suscitaren dudas con respecto al contenido del pliego, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS de oficio o a pedido de un interesado, podrá emitir circulares aclaratorias, las que pasarán a integrar el pliego correspondiente

Los interesados deberán solicitar por escrito y/o vía correo electrónico -o soporte de comunicación equivalente- cualquier tipo de aclaración ante la dependencia técnica correspondiente o ante el DEPARTAMENTO DE COMPRAS. Si se presentaren ante el DEPARTAMENTO DE COMPRAS, se deberá proceder a su inmediata remisión al área técnica competente, quien evaluará la solicitud y emitirá la respectiva aclaración

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS deberá notificar fehacientemente con DOS (2) días de antelación como mínimo la circular aclaratoria a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o lo hubiesen bajado a través de su clave



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

personal en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), a la UAPE y a las Cámaras que hubiesen sido invitadas y, en su caso, al solicitante

Asimismo, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS difundirá en ese plazo la circular aclaratoria tanto en el sitio de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN como en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)

**ARTÍCULO 73° - CIRCULARES MODIFICATORIAS DEL
PLIEGO**

Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o en quien se hubiese delegado dicha facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas por los mismos medios en que se hubiese difundido la convocatoria con mínimo DOS (2) días de anticipación a la fecha original fijada para la presentación de ofertas Asimismo, deberá ser comunicada a todas las personas que hubiesen retirado el pliego o lo hubiesen bajado con su clave personal a través del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) y a las cámaras y/o agrupaciones que hubiesen sido invitadas

ARTÍCULO 74° - MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE

APERTURA

En el supuesto de que la autoridad competente disponga la suspensión o la prórroga de la fecha fijada para el acto de apertura deberá emitirse una circular modificatoria de la fecha, debiendo ser difundida en los mismos medios en que se difundió de la convocatoria con un mínimo de DOS (2) día de antelación a la fecha de apertura original Asimismo, se comunicará en forma fehaciente dicha circular a todas las firmas y cámaras a las que se les hubiere cursado invitación y a las firmas que hubiesen retirado el pliego u obtenido el instrumento a través de su clave personal en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)

ARTÍCULO 77° - PERSONAS HABILITADAS

Podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN todas las personas humanas o jurídicas que tengan capacidad para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo 78° del presente Reglamento y que se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)

ARTÍCULO 78° -PERSONAS NO HABILITADAS

No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

1 - Las personas humanas o jurídicas sancionadas con suspensión o inhabilitación por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES,

2 - Las personas humanas o jurídicas con sanciones vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN,

3 - Los magistrados, funcionarios y empleados



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

publicos del Sector Publico Nacional y las personas jurídicas en las cuales aquellos tuvieren participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 25 188 de Ética Publica,

4 - Los procesados y condenados por delitos de lesa humanidad,

5 - Los condenados por delitos dolosos, por un plazo igual al doble de la condena,

6 - Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados,

7 - Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Publica nacional u otras entidades del sector publico nacional, provincial y municipal o contra la fe publica o por delitos tipificados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las personas jurídicas cuyos integrantes se encuentren en dichas situaciones,

8 - Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales,

9 - Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el ultimo parrafo del artículo 8° de la Ley N° 24 156,

10 - Los empleadores incluidos en el Registro Publico de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en el mismo

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial

de la Nación (SRPCM)

ARTÍCULO 101° - FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE
PREADJUDICACIONES [] 2 - Aptitud de los oferentes
Evaluación de habilidad para contratar de los oferentes o
bien se hayan comprendidos en las prescripciones del artículo
78° del presente Reglamento Asimismo deberá a - Verificar
el estado del oferente en el Sistema de Registro de
Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial
de la Nación (SRPCM) []

5°) Instar a la Administración General a que, en el
plazo de veinte (20) días hábiles, remita a la Comisión de
Administración y Financiera las modificaciones a los modelos
de Pliegos de Bases y Condiciones que estime pertinentes a
los fines de compatibilizarlos con el Sistema de Registro de
Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial
de la Nación (SRPCM)

6°) Establecer la obligación de la Administración
General de remitir a la Comisión de Administración y
Financiera todo otro proyecto de modificación normativo -
inclusive de la Resolución CM n° 254/15- a los fines de
adaptar los procedimientos de contratación a la
implementación del Sistema de Registro de Proveedores del
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación
(SRPCM)

7°) Instar a la Administración General a remitir a
la Comisión de Administración y Financiera, en el plazo de
quince (15) días hábiles, un texto ordenado de la Resolución
CM n° 254/15

8°) Derogar la Resolución AG n° 10/16

9°) Remitir la presente resolución con sus
modificaciones y Anexos para su inclusión en el Digesto
Jurídico del Consejo de la Magistratura de la Nación,



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

disponible en su sitio web www.consejomagistratura.gov.ar

10°) Establecer que la presente Resolución y su Anexo entrarán en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina

Los procedimientos de selección que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encontraren ya autorizados, continuarán sometidos por la normativa que rigió la convocatoria hasta la conclusión de la relación contractual respectiva

11°) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina

Regístrese, comuníquese y archívese

De lo que doy fe


MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación


DIEGO MOLEA
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

ANEXO I

Instructivo para la implementación del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM).

El Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (RCCM) y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobados mediante Resolución CM n° 254/15 y Resoluciones AG n°s 2765/10, 97/16, 3809/16 3810/16 y 3143/18, se aplicarán en concordancia con el presente Instructivo General para aquellas cuestiones que a continuación se detallan

ARTICULO 1° - SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

El Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) es el sistema en el cual se encuentra concentrada toda información referente a las contrataciones del Poder Judicial de la Nación

El sistema cuenta con tres módulos o secciones, a saber

- I- INSCRIPCIONES,
- II- PROVEEDORES,
- III- CONVOCATORIAS

En cuanto a la primera sección -INSCRIPCIONES-, allí se encuentra la información necesaria a los fines de inscribirse en el mentado Registro, con la presente reglamentación a disposición de quien desee hacerlo, así como con el formulario digitalizado que deben rellenar a tal efecto el cual indica, asimismo, la documentación digitalizada que debe cargarse al sistema para que opere la inscripción- y, por último, modelos digitalizados de Pliegos de Bases y Condiciones

Con referencia a la segunda sección -PROVEEDORES-, en la misma se encuentra el listado de proveedores junto con la información disponible en el Registro -dispuesta en los artículos 4° y 6° de la presente- para su acceso público

En lo atinente a la tercera sección -CONVOCATORIAS-, en la misma se encuentra un listado de las próximas convocatorias de este Poder Judicial de la Nación junto con sus respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

DIEGO MOLEA
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Administración y Financiera
Comisión de Reglamentación

45

Especificaciones Técnicas para su descarga, sección que comenzará a regir a partir de los ciento veinte (120) días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial del presente Instructivo

ARTICULO 2° - FORMA DE REALIZAR LA PRE-INSCRIPCIÓN

Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT- y otros organismos públicos) que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsión abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles, adquisiciones por Convenio Marco de Compras y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán preinscribirse desde el formulario disponible en la web [www.poderjudicial.gov.ar](#), donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obrarán, asimismo, como Anexo en los Pliegos de Bases y Condiciones. Los proveedores interesados también podrán remitir sus datos concomitantemente con la presentación de una oferta a un proceso de selección, los cuales serán digitalizados y cargados en el SRPCM por la dependencia que el órgano de aplicación designe a tal efecto.

Al momento de realizar la pre-inscripción los interesados deberán suministrar la información que se detalla en los formularios de pre-inscripción disponibles en la web [www.poderjudicial.gov.ar](#), de acuerdo al tipo de personería que corresponda.

Quienes hayan realizado la pre-inscripción suministrando la información correspondiente según el tipo de personería, deberán acompañar la documentación respaldatoria que acredite dicha información, en formato digital, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original.

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

DIEGO MOLEA
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

El Organó de Aplicación, a través de la dependencia que designe al efecto, cotejara los datos ingresados por los interesados en los formularios de pre-inscripción con la documentación aportada por aquellos. Si los datos se corresponden, incorporara al proveedor al SRPCM. Caso contrario, podrá requerir enmiendas, subsanaciones o modificaciones durante el proceso de evaluación según lo considere.

Una vez finalizada la carga del formulario de pre-inscripción, el sistema enviara un mensaje por correo electrónico con su contraseña a los usuarios generados. Con este usuario y contraseña el proveedor puede empezar a operar en el SRPCM.

Los datos requeridos buscan acreditar los requisitos de capacidad, solvencia, idoneidad y responsabilidad de los proveedores de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

ARTICULO 3° - PRE-INSCRIPCION

Cuando el Órgano de Aplicación o la dependencia que esta haya designado al efecto haya requerido enmiendas, subsanaciones o modificaciones durante el proceso de evaluación de los datos y/o la documentación presentada por el proveedor interesado, en los términos del artículo 2°, y hasta tanto este se encuentre "Inscripto", será considerado "Pre-Inscripto".

Cuando el proveedor se encuentre "pre-inscripto" podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de inscripción para poder ser preadjudicado o adjudicado.

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

ARTICULO 4° - DATOS Y DOCUMENTACION REQUERIDOS A LOS FINES DE LA INSCRIPCION

I- Personas humanas

A-General

-Nombre y apellido, fecha de nacimiento, nacionalidad, número de documento de identidad (DNI) certificado a través de copia fiel del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

DIEGO MOLEA
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera
Comisión de Reglamentación

46
46

-Domicilio real, en los términos del segundo párrafo del artículo 73 del Código Civil y Comercial de la Nación

-Profesión, certificado a través de copia fiel de la matrícula profesional o título habilitante

-Estado civil

-Numero de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), el mismo será constatado por la Administración General -o quien esta designe a tal efecto- por internet

-En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente y Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso)

-Denunciar un domicilio electrónico, en el cual sera valida toda notificación referente a los procedimientos de contratación -inclusive la invitación a participar de los mismos-

-Acta de Administrador Legitimado (es la persona física que utiliza el SRPCM en representación del proveedor, encargada de interactuar jurídicamente con el Poder Judicial de la Nación por este medio) la misma se encontrará disponible en la solapa digital 'ADMINISTRACIÓN ACTUACIONES DIGITALES ADMINISTRADOR LEGITIMADO' a los fines de la carga de datos pertinentes

-Información sobre sus principales clientes del sector publico y privado

-Declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura de la Nación, cuyo modelo obrara en el soporte digital para su descarga

-Declaración jurada de intereses, conforme la normativa que se dicte a tal efecto

B-Impositivo y previsional

-Datos de la nota o equivalente presentada ante la AFIP a los fines de solicitar el certificado conforme el procedimiento regulado en la Resolución General AFIP 4164-E, certificado mediante copia fiel, original o constancia de tramite web ante la AFIP -este dato no resulta necesario si posee certificado fiscal vigente-

-Datos del certificado conforme el procedimiento regulado en la Resolución General AFIP 4164-E -sera verificado por la Administración General (o quien esta designe a tal efecto) vía internet-

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

DIEGO MOLEA
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

II- Personas jurídicas

A-General

-Razón Social, lugar y datos del contrato constitutivo (lugar, fecha, objeto y duración), certificado con copia fiel del contrato social o estatuto y sus modificaciones

-Numero de Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT), el cual sera constatado por la Administración General -o quien esta designe a tal efecto- vía internet

-Domicilio real y numero de teléfono

-Copia fiel del contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Publico pertinente con los pertinentes datos de Inscripción Registral Las personas juridicas nuevas en formacion deberan presentar numero de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente

-Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Publico correspondiente Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente, salvo que dicha demora no sea imputable al proveedor

-Ultima acta de designación de autoridades y distribucion de cargos y/o designacion de gerente de SRL, inscripta en la Inspeccion General de Justicia o Registro Publico correspondiente Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentacion ante el organismo pertinente, salvo que dicha demora no sea imputable al proveedor

-Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administracion y fiscalización

-En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente y Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso)

-Denunciar un domicilio electrónico, en el cual será válida toda notificación referente a los procedimientos de contratación -inclusive la invitación a participar de los mismos-

-Acta de Administrador Legitimado (Es la persona fisica que utiliza el SRPCM en representacion del proveedor, encargada de interactuar juridicamente con el Poder Judicial

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

DIEGO MOLEA
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comision de Administración y Financiera
Comisión de Reglamentación



de la Nación por este medio) la misma se encontrara disponible en la solapa digital 'ADMINISTRACION ACTUACIONES DIGITALFS ADMINISTRADOR LEGITIMADO' a los fines de la carga de datos pertinentes

-Informacion sobre los principales clientes del sector publico y privado, segun el monto de facturación en los ultimos tres (3) años

-Declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura de la Nacion, cuyo modelo obrara en el soporte digital para su descarga

-Declaracion jurada de intereses, conforme la normativa que se dicte a tal efecto

B-Impositivo y previsional

-Datos de la nota o equivalente presentada ante la AFIP a los fines de solicitar el certificado conforme el procedimiento regulado en la Resolucion General AFIP 4164-E, certificado mediante copia fiel, original o constancia de trámite web ante la AFIP -este dato no resulta necesario si posee certificado fiscal vigente-

-Datos del certificado conforme el procedimiento regulado en la Resolucion General AFIP 4164-E

C-Contable

-Datos del balance general correspondiente al ultimo ejercicio anterior a la fecha de inscripción en el registro, firmado por Contador Publico Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción que corresponda En el caso de que no hubiere cerrado aun su primer ejercicio económico, certificación ante Contador Publico Nacional de ello, mediante la presentacion de un balance de corte a los fines de la contratación

III-Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y

Otros.

A-General

-Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones

-Lugar, fecha, objeto, duracion del instrumento constitutivo y datos de la inscripción registral

-Domicilio real, especial y numero de teléfono

W R'ANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

DIEGO MOLEA
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

-Nomina de los actuales integrantes Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorsos)

-En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente y Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorsos)

-Denunciar un domicilio electrónico, en el cual será válida toda notificación referente a los procedimientos de contratación -inclusive la invitación a participar de los mismos-

-Acta de Administrador Legitimado (es la persona física que utiliza el SRPCM en representación del proveedor, encargada de interactuar jurídicamente con el Poder Judicial de la Nación por este medio) la misma se encontrará disponible en la solapa digital 'ADMINISTRACIÓN ACTUACIONES DIGITALES ADMINISTRADOR LEGITIMADO' a los fines de la carga de datos pertinentes

-Numero de Clave Única e Identificación Tributaria (CUIT)

-Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos tres (3) años

-Declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura de la Nación, cuyo modelo obrará en el soporte digital para su descarga

-Declaración jurada de intereses, conforme la normativa que se dicte a tal efecto

B-Impositivo y previsional

-Datos de la nota o equivalente presentada ante la AFIP a los fines de solicitar el certificado conforme el procedimiento regulado en la Resolución General AFIP 4164-E, certificado mediante copia fiel, original o constancia de tramite web ante la AFIP -este dato no resulta necesario si posee certificado fiscal vigente-

-Datos del certificado conforme el procedimiento regulado en la Resolución General AFIP 4164-E

C-Contable

-Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de inscripción en el registro, firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción que corresponda. En el caso de que no hubiere cerrado aun su

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

DIEGO MOLEA
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera
Comisión de Reglamentación



primer ejercicio económico, certificación ante Contador Público Nacional de ello, mediante la presentación de un balance de corte a los fines de la contratación

IV- Uniones Transitorias -UT-

A-General

-Copia fiel del compromiso de constitución con la correspondiente inscripción en los registros públicos correspondientes o constancia de inicio de trámite, donde figure la denominación, lugar, fecha y objeto del compromiso de constitución y datos de inscripción registral o del trámite respectivo

-Domicilio real, especial y número de teléfono

-Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)

-Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UT, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente

-Identificación de los miembros individuales o personas jurídicas que lo integran, como así también la identificación de las personas que integran cada empresa, certificados, respectivamente, por copia fiel del compromiso de constitución y copia fiel del Contrato Social de cada empresa y sus modificaciones

-Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso)

-En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente y Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso)

-Denunciar un domicilio electrónico, en el cual será válida toda notificación referente a los procedimientos de contratación -inclusive la invitación a participar de los mismos-

-Acta de Administrador Legitimado (Es la persona física que utiliza el SRPCM en representación del proveedor, encargada de interactuar jurídicamente con el Poder Judicial de la Nación por este medio) la misma se encontrará disponible en la solapa digital 'ADMINISTRACIÓN ACTUACIONES DIGITALES ADMINISTRADOR LEGITIMADO' a los fines de la carga de datos pertinentes

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

DIEGO MOLEA
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

-Información sobre los principales clientes del sector publico y privado, segun el monto de facturación en los ultimos tres (3) años

-Declaracion jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura de la Nación, cuyo modelo obrará en el soporte digital para su descarga

-Declaración jurada de intereses, conforme la normativa que se dicte a tal efecto

B-Impositivo y previsional

-Datos de la nota o equivalente presentada ante la AFIP a los fines de solicitar el certificado conforme el procedimiento regulado en la Resolución General AFIP 4164-E, certificado mediante copia fiel, original o constancia de trámite web ante la AFIP -este dato no resulta necesario si posee certificado fiscal vigente-

-Datos del certificado conforme el procedimiento regulado en la Resolución General AFIP 4164-E

C-Contable

-Datos del balance general correspondiente al ultimo ejercicio anterior a la fecha de inscripcion en el registro, firmado por Contador Publico Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción que corresponda En el caso de que no hubiere cerrado aun su primer ejercicio económico, certificación ante Contador Publico Nacional de ello, mediante la presentación de un balance de corte a los fines de la contratación

ARTICULO 5° - ACTUALIZACION DE DATOS

Los proveedores inscriptos en el SRPCM deberán mantener actualizada su información, modificando los datos que hubieren variado

A) ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN RESPALDO DE DOCUMENTACIÓN La actualización del domicilio especial, el numero de telefono, el correo electrónico institucional, alternativo y/o del administrador legitimado y nombre de fantasía, podrán realizarla modificando el formulario de preinscripción sin mas trámite, con el usuario y contraseña obtenido en la preinscripción

B) ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON RESPALDO DE DOCUMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS VENCIDOS El Administrador Legitimado deberá ingresar en el portal www.pjn.gov.ar, seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación respaldatoria de las

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

DIEGO MOLEA
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera
Comisión de Reglamentación

modificaciones realizadas o que deba renovar a partir de su vencimiento. A los fines de actualizar esta información, el Órgano de Aplicación tomará intervención de la misma forma que en el proceso de incorporación de proveedores.

Hasta tanto el proveedor Inscripto no actualice los documentos vencidos, se encontrará con una "Inscripción Desactualizada", pudiendo adquirir pliegos y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Actualización para poder ser preadjudicado o adjudicado.

ARTICULO 6° - ORGANIZACION DEL REGISTRO INFORMACION INTERNA

El Órgano de Aplicación, a través de las dependencias que designe al efecto, dispondrá la carga en el SRPCM de toda información disponible en el ámbito de la Administración General del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación referente a contrataciones previas, hasta un límite temporal de tres (3) años previos, junto con toda información que cada proveedor hubiere remitido conforme la Resolución CM n° 254/15 y el presente instructivo, con miras de permitir un acabado análisis de las ofertas que estos presenten en cualquier procedimiento de contratación, a saber:

- a-Sanciones y penalidades que le fueren impuestas - con fecha y acto mediante el cual se impusieron-
- b-Declaración jurada de intereses de los proveedores, conforme la normativa que se dicte a tal efecto
- c-Adjudicaciones previas que hubieran recaído sobre el proveedor y todo lo atinente a sus características
 - i-tipo de producto/servicio del cual se trató,
 - ii-montos abonados
 - iii-montos pendientes de pago,
 - iv-incumplimientos (si existieren)
 - v-grado de ejecución del contrato o fecha de finalización,
 - vi-localidad en donde se prestó el servicio o en donde se hubiera efectuado la entrega de los bienes adquiridos
 - vii-en el caso de servicios, cantidad de operarios/trabajadores que se requirieron al efecto y, para el caso de servicios de limpieza o similares -v gr fumigación, jardinería o similares, construcción o mantenimiento, la

VIA RIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Comisión de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

DIEGO MOLEA
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

cantidad de metros cuadrados (m²) cubiertos en la prestación del servicio, reparación o construcción

d-Todo otro pago efectuado al proveedor y en qué concepto fue hecho, citando la normativa que autorizó a efectuarlo

ARTICULO 7° - ACCESO A LA INFORMACION DEL REGISTRO

Disponer que la información del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación sea de acceso público, con excepción de aquella reservada y de carácter confidencial establecido conforme la Ley n° 27 275 -y modificatorias- de Acceso a la Información Pública y/o disposiciones fundadas a tal efecto, a los fines de transparentar las contrataciones de este Poder Judicial de la Nación

Por su parte, deberá digitalizarse toda presentación de documentación y recopilación de datos sobre proveedores que componen el registro, así como ponerlo a disposición de la Comisión de Administración y Financiera, la cual tendrá acceso completo al mismo

Firmado en Secretaría General del Consejo de la Magistratura el día de Noviembre del año dos mil veinte por el Sr. *[Firma]* horas Cometa *[Firma]*
ESTUDIO MARIAS ANZOBI

SILEY Vanesa Raquel
Firmado digitalmente por SILEY Vanesa Raquel el día 2021/10/11 16:20:33
MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

[Firma]
DIEGO MOLEA
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

Firmado digitalmente por **MARIAS**
Diego Sebastian
Fecha y hora 29 10 2021 16 53 18

